



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto : Ejecutivo
Radicación : 11001-33-31-035-2007-00137-00
Demandante : BOGOTÁ D.C.
Demandado : SEGUROS DEL ESTADO S.A Y OTROS
Asunto : Fija honorarios de Curador Ad litem y reconoce
Personería

1. ANTECEDENTES

El Curador Ad litem Daniel Alberto Rodríguez Sarmiento presentó solicitud de asignación de honorarios por la labor desarrollada.

El ejecutante presentó escrito de poder a abogado.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se observa que el señor Daniel Alberto Rodríguez Sarmiento fue designado como Curador Ad-litem del demandando Pedro Pablo Niño Sora en providencia de 27 de mayo de 2014 conforme las reglas establecidas en el Artículo 9 del Código de Procedimiento Civil modificado por el Artículo 3 de la Ley 794 de 2003; sin embargo no se señaló gastos de curaduría.

Conforme lo anterior, se deberá sufragar los gastos de curaduría a cargo de la parte ejecutante en la suma de cuarenta y nueve mil ciento ochenta pesos (\$49.180) correspondientes a dos salarios mínimos legales diarios vigentes fijándose término de 10 días para que allegue constancia del pago efectuado.

Ahora bien, respecto a la solicitud de asignación honorarios causados no se fijarán en razón a que no ha terminado su labor por no haberse terminado el proceso, por tanto se estará a lo dispuesto en el Artículo 388 del Código de Procedimiento Civil.

Igualmente, por ser presentado conforme los requisitos del Artículo 74 del Código General del Proceso, se reconocerá personería al abogado Mauricio Antonio Pava Linares como apoderado de la parte ejecutante, ordenándosele atienda a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la providencia del 5 diciembre de 2016 sobre la liquidación del crédito.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar la suma de cuarenta y nueve mil ciento ochenta pesos (\$49.180,00) correspondientes a dos salarios mínimos legales diarios vigentes como gastos de curaduría a favor del Curador Ad-litem Daniel Alberto Rodríguez Sarmiento. Se fija término de 10 días para allegar constancia de pago.

SEGUNDO: Tener como apoderado de Bogotá D.C al doctor Mauricio Antonio Pava Linares identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.123.190 y portador de la T.P 132057 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del poder allegado.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

TERCERO: Ordenar a la parte ejecutante de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la providencia del 5 diciembre de 2016 sobre la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 90 del QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario